



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01prnrofrío@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

DESPACHO COMISORIO Nro. 020

COMITENTE : JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : AGAPITO ENDO VIEDMA y MARIA ADLAGIZA
TOBON CASTAÑO

DEMANDADO : JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ y
NATALIA EUSSE PADILLA

RADICACION : 2019-00171-00

VIENE : DILIGENCIA DE SECUESTRO

FECHA DE ENTRADA: NOVIEMBRE 24 DE 2020

SE RADICA AL Nro. 2020-0015

2020-0015



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE DEL CAUCA

Código Judicial N° 768342000305
Cuenta Judicial N° 768342041005
Telefax. 2339623

DESPACHO COMISORIO N° 020

LA JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE HACE SABER AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó Auto que le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro del bien que en su momento se identificará, que dice:

"3°) **DECRETAR** el embargo y secuestro de bien inmueble de propiedad de los codemandados, señores **JORGE HERVIN ZAMORA SÁNCHEZ** con CC N° 94.368.613 y **NATALIA EUSE PADILLA** con CC N° 1.116.276.636, registrado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-46570** de la Oficina de II.PP de esta ciudad de Tuluá y cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, librese atento oficio dirigido a esa entidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente. **COMISIONESE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que subcomisionen, designen al secuestre, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar, debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012"

➤ PROCESO	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO.</u>
➤ DEMANDANTES	<u>AGAPITO ENDO VIEDMA</u> <u>MARIA ADALGIZA TOBÓN CATAÑO.</u>
➤ APODERADO	<u>Dr. JOSÉ FERNANDO CANDAMIL LLANO.</u>
➤ DEMANDADOS	<u>JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ.</u> <u>NATALIA EUSE PADILLA.</u>
➤ FECHA DEL AUTO	<u>MAYO 8/2019.</u>
➤ CUANTÍA	<u>MENOR.</u>
➤ RADICACIÓN N°	<u>2019-0171</u>

EN CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES

- **SUBCOMISIONAR**
- **NOMBRAR Y POSESIONAR SECUESTRE.**
- **SEÑALAR LA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA.**
- **FIJAR HONORARIOS AL SECUESTRE POR SU ASISTENCIA.**

INSERTOS

- ✦ **COPIA DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 0785 DE MAYO 8/2019.**
- ✦ **COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.**
- ✦ **FECHA DE ESTE COMISORIO MAYO 27/2019.**



ABRAHÁMPINCHAO CEPEDA

37

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Mayo ocho (08) de dos mil diecinueve (2019).

INTERLOCUTORIO N° 0785
EXP. RAD. N° 2019-0171

Por corresponder a través del sistema de Reparto la presente demanda Ejecutiva Hipotecario de menor cuantía [Art. 25 del C.G.P y Numeral 1° del Art. 26 Ib.], propuesta por los señores **AGAPITO ENDO VIEDMA** y **MARIA ADALGIZA TOBÓN CASTAÑO**, quienes actúan por conducto de asociación legal y dirigida en contra de los señores **JORGE HERVIN ZAMORA SÁNCHEZ** y **NATALIA EUSE PADILLA**, entra este Estrado Judicial a decidir sobre su admisión y trámite respectivo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Al revisar el libelo demandatorio allegado en antecedencia, este Despacho observa que reúne la requisitoria contemplada en los Arts. 82 y ss del CGP., en armonía con el Art. 468 ib. Respecto a los intereses de mora, se regularán conforme a la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º) **LIBRAR** mandamiento de pago en contra de los señores **JORGE HERVIN ZAMORA SÁNCHEZ** y **NATALIA EUSE PADILLA**, a favor de los señores **AGAPITO ENDO VIEDMA** y **MARIA ADALGIZA TOBÓN CASTAÑO**, por la siguiente suma de dinero:

2º) **TREINTA y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37'000.000.00)**, como capital, representado en la Letra de cambio respaldada por la Escritura Pública N° 692 del 26 de noviembre de 2018, otorgada por la Notaria Unica del Circulo de Andalucía Valle y allegada con la demanda. Más los intereses de mora sobre la anterior suma, a partir del 27 de enero de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los que deberán tasarse conforme lo prescribe el Art. 884 del Código de Comercio.

En cuanto a las costas se resolverá oportunamente si a ello hubiere lugar.

3º) **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los codemandados, señores **JORGE HERVIN ZAMORA SÁNCHEZ** con CC N° 94.368.613 y **NATALIA EUSE PADILLA** con CC N° 1.116.276.636, registrado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-46570** de la Oficina de II.PP de esta ciudad de Tuluá y cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, librese atento oficio dirigido a esa entidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente. **COMISIONESE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que subcomisionen, designen al secuestro, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar, debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

4º) **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de los codemandados, señores **JORGE HERVIN ZAMORA SÁNCHEZ** con CC N° 94.368.613 y **NATALIA EUSE PADILLA** con CC N° 1.116.276.636, registrado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-46322** de la Oficina de II.PP de esta ciudad de Tuluá y cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, librese atento oficio dirigido a esa entidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente. **COMISIONESE al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que subcomisionen, designen al secuestro, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar, debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

5º) **NOTIFIQUESE** el presente auto a los demandados, a quienes se les concede un término legal de **Cinco (5) días** para pagar y de **Diez (10) días** para proponer excepciones si a bien lo tienen [Arts. 431 y 442 del CGP], términos que corren simultáneamente. Cítese oportunamente

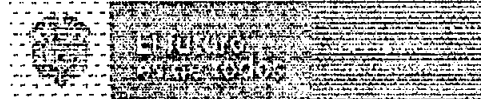
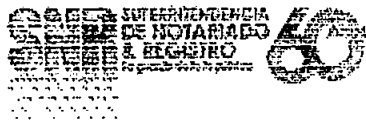
6º) **RECONOCER** suficiente Personería Jurídica al **Dr. JOSÉ FERNANDO CANDAMIL LLANO** portador de la T.P N° 173.107 del C.S.J. para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas como apoderado judicial de los demandantes y quien figura como Representante Legal de la sociedad **JUSTICIA Y DERECHO ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Tuluá, Mayo 21 de 2019

Doctora
GLORIA LEICY RIOS SUAREZ
Juez Quinto Civil Municipal
Palacio de Justicia
Tuluá, Valle

cha 22/05/2019 3:39:51 p. m.

ios 1

Anexos 5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

3842019EE001264
Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Asunto REGISTRO EMBARGO 2019-4752

REF: OFICIO: 1181 de 10-05-2019
PROCESO: Embargo Ejecutivo con Acción Real, Rad. 2019-000171-00
DDTE: Agapito Endo Viedma y otra
DDO: Jorge Hervin Zamora Sanchez y otra

Con el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, con su correspondiente Certificado de Tradición, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-46570 (Art. 593 C.E.P.).

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2019-4762 y 2019-25573 de 14-05-2019.

Atentamente,

OSCAR JOSE MORENO FRENS
Registrador I.F. Seccional Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle
Dirección: Carrera 26 No. 26-36 Centro
Teléfonos: (2359305 - 2359771 - 2359775 - y 2359315)
Email: ofregistulus@supernotariado.gov.co



47

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2019 a las 03:13:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-4762 se calificaron las siguientes matriculas:
46570

Nro Matricula: 46570

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 766160400000000040016000000000
MUNICIPIO: RIOFRIO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-4762 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1181 del: 10-05-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE T de TULUA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2019-0000171-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENDO VIEDMA AGAPITO 14530010
DE: TOBON CATA/O MARIA ADALGIZA C.C.29925256
A: ZAMORA SANCHEZ JORGE HERVIN 94368613 X
A: EUSE PADILLA NATALIA 1116276636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Ano Firma

17 6 MAY 2019



Dr. Oscar José Moreno Prieto

CALIFI23,

VALIA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-46570

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:14:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 384 TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: RIOFRIO VEREDA: PORTUGAL
FECHA APERTURA: 28-02-1989 RADICACION: 2005-9866 CON: RESOLUCION DE: 27-12-1988
CODIGO CATASTRAL: 766160400000000400160000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76616040000040016000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PORTUGAL DE PIEDRAS, MUNICIPIO DE RIOFRIO, CUYA EXTENSION ES DE 480 METROS CUADRADOS Y LOS LINDEROS QUEDAN CONSIGNADOS EN LA RESOLUCION 01552 DE 27-12-88 INCORA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 1632 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 01552 del: 27-12-1988 INCORA de SANTIAGO DE CALI

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION (PROHIBICION TRANSMISION REQUIERE AUTORIZACION DEL INCORA LEY 30 DE 1988.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: LOPEZ CASTRO DARIO JOSE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-03-1998 Radicacion: 1998-2888 VALOR ACTO: \$ 5,482,000.00

Documento: ESCRITURA 062 del: 02-03-1998 NOTARIA de RIOFRIO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CASTRO DAIRIO JOSE

A: GALVEZ GUTIERREZ JAIR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-05-1999 Radicacion: 1999-4753 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1083 del: 04-05-1999 NOTARIA 1 de TULUA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ GUTIERREZ JAIR

A: LOAIZA OSPINA LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-08-2004 Radicacion: 2004-9117 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1842 del: 30-07-2004 NOTARIA 1 de TULUA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-46570

Página 2

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:14:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA OSPINA LUIS ALFONSO 2673855

A: GALVEZ GUTIERREZ JAIR

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-10-2006 Radicacion: 2006-12404 VALOR ACTO: \$ 8,323,000.00

Documento: ESCRITURA 316 del: 12-08-2004 NOTARIA UNICA de RIOFRIO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ GUTIERREZ JAIR 2675345

A: CIFUENTES VILLADA JERSON ROBERT

94365224 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-10-2006 Radicacion: 2006-13000 VALOR ACTO: \$ 9,135,000.00

Documento: ESCRITURA 389 del: 25-10-2006 NOTARIA UNICA de RIOFRIO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES VILLADA JERSON ROBERT 34365224

A: CRUZ ESCOBAR ALFONSO

6493616 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2007 Radicacion: 2007-14201 VALOR ACTO: \$ 9,500,000.00

Documento: ESCRITURA 612 del: 20-11-2007 NOTARIA UNICA de RIOFRIO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (ESTE Y OTRO PREDIO) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ ESCOBAR ALFONSO 6493616

A: GRAJALES SANCHEZ RAMON ELIAS

6432215 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-13101 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 02603 del: 01-12-2010 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL de TULUA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (ESTE Y OTRO PREDIO) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUKY MOTOS S.A.

A: GRAJALES SANCHEZ RAMON ELIAS

6432215 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-08-2013 Radicacion: 2013-8554 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2119 del: 08-08-2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA de TULUA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNI.TULUA.VALLE.OFI.NO.2119,DE 08-08-2013,PROCESO NO. 2010-00522-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD SUKY MOTO S.A 8001650791

A: GRAJALES SANCHEZ RAMON ELIAS

6432215 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-03-2016 Radicacion: 2016-2190 VALOR ACTO: \$ 21,100,000.00

Documento: ESCRITURA 221 del: 30-05-2014 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-46570

Pagina 3

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:14:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES SANCHEZ RAMON ELIAS

6432215

A: HERRERA TORRES CAROLINA

33818976 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-12-2018 Radicacion: 2018-12896 VALOR ACTO: \$ 23,700,000.00

Documento: ESCRITURA 581 del: 04-10-2018 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (ESTE Y OTRO) (EL PRECIO DE LA VENTA DE LOS DOS INMUEBLES ES POR \$28.430.000)
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA TORRES CAROLINA

33818976

A: ZAMORA SANCHEZ JORGE HERVIN

94368613 X

A: EUSE PADILLA NATALIA

1116276636 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-12-2018 Radicacion: 2018-12897 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 692 del: 26-11-2018 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (ESTE Y OTRO) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAMORA SANCHEZ JORGE HERVIN

94368613 X

DE: EUSE PADILLA NATALIA

1116276636 X

A: ENDO VIEDMA AGAPITO

14530010

A: TOBON CASTAÑO MARIA ADALGIZA

29925256

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-05-2019 Radicacion: 2019-4762 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1181 del: 10-05-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE T de TULUA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD: 2019-0000171-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENDO VIEDMA AGAPITO

14530010

DE: TOBON CATA/O MARIA ADALGIZA C.C.29925256

A: ZAMORA SANCHEZ JORGE HERVIN

94368613 X

A: EUSE PADILLA NATALIA

1116276636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-136 fecha 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-415 fecha 24-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 384-46570

Pagina 4

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 10:14:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO23 Impreso por: CONTROL2

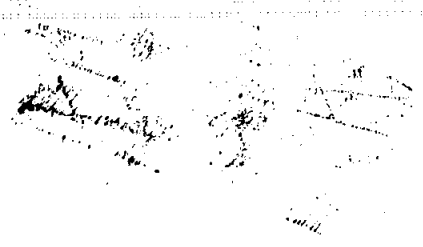
TURNO: 2019-25573 FECHA: 14-05-2019

El Registrador : OSCAR JOSE MORENO PRINS

[Handwritten signature of Oscar Jose Moreno Prins]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA





Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación Nro. 0290 del 26/11/2020 Radicación No. 2019-00171-00

A DESPACHO: El presente DESPACHO COMISORIO Nro. 20, procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle, el cual fue remitido por correo electrónico el día 24/11/2020. Se radica al Nro. 2020-0015. Provea usted.

Riofrio Valle, Noviembre 26 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0290

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Riofrio Valle, jueves veintiséis (26) de Noviembre

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE

de año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el

Juzgado DISPONE:

SEÑALAR como nueva fecha el día miércoles tres (3) de Marzo de año 2021, a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la Diligencia de Secuestro sobre el predio "CASA-LOTE", ubicado en el Corregimiento de Portugal de Piedras jurisdicción de este Municipio y con Matricula Inmobiliaria Nro. 384-46570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e Tuluá Valle, de propiedad de los demandados señores JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ y NATALIA EUSSE PADILLA. Requierase al Apoderado Judicial de los demandantes para que allegue copia de la Resolución Nro. 01552 del 27/12/1988 del INCORA, en la cual se encuentran los linderos del predio

DESIGNAR como secuestre al señor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, quien se puede localizar en la Carrera 24A # 19-63 de Palmira Valle o al teléfono 3154362954. NOTIFIQUESE esta fecha al secuestre por el medio más expedito.

C U M P L A S E:

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

304-76370

3/3/2021



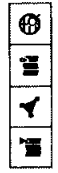
Geovisor IGAC



Q

Buscar por nombre de ubicación

Q Consulta Catastral



Número Predial

7661604000000000400160000000000
El número predial es de 20 ó 30 dígitos (Ejemplos: 25754000000000400071000, 25754000000000001400670000000000).

Buscar

Resultado

Exportar

Shape file (.zip)

Departamento:

76 - VALLE DEL CAUCA

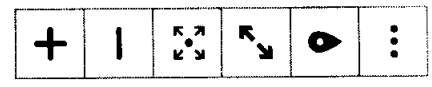
Municipio:

616 - RIOFRIO

Código Predial Nacional:

7661604000000000400160000000000

0277





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANDALUCÍA VALLE

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581)

FECHA: OCTUBRE 04 DE 2018

"SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO"

“FORMATO DE CALIFICACION”

+++++ DATOS DEL PREDIO +++++

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 384-46570 y 384-46322 ++++++

CEDULA CATASTRAL: 04-00-0004-0016-000 y 04-00-0004-0015-000+++++++

DIRECCION DEL INMUEBLE: MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE, VEREDA
PORTUGAL DE PIEDRAS ++++++

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

COMPRAVENTA CÓDIGO: 0125 ++++++

"PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO"

VENDEDORA: CAROLINA HERRERA TORRES C.C. 33.818.976 DE CALARCA VALLE Y YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA C.C. 1.097.397.210 DE CALARCA ++
COMPRADORES: JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ C.C. 94.368.613 DE TULUÁ VALLE Y NATALIA EUSE PADILLA C.C. 1.116.276.636 DE TULUA VALLE

CUANTIA VENTA: \$28.430.000 ++++++
CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCION No 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996 ARTICULOS
1 Y 2, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL
GOBIERNO NACIONAL. ++++++

En el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, al CUARTO - - - (04) día de octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ, Notario Único de este Círculo, compareció la señora YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.397.210 expedida en Calarcá, vecina de este Municipio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y a la vez en representación ^{/de/} CAROLINA HERRERA TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C029727608 2025-09-17

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves assessing the outcomes against the objectives and goals and identifying any areas for improvement.

10/12/2015 10:00 AM

1. 08 18
12-10-18

Caderna S.A. NR. 800.000.534-0

CUaE9HJB98



número 33.818.976 expedida en Calarcá, de estado civil soltera con unión libre vigente, vecina de este Municipio, conforme al poder especial autenticado el cual se acompaña al presente instrumento, para la copia o copias que de él se expidan, persona capaz para otorgar y obligarse, de lo cual doy fe, manifestó: **PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y a título de venta transfieren a los señores **JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ**, y **NATALIA EUSE PADILLA**, por iguales partes y en común y proindiviso, el derecho de dominio y posesión que la señora **CAROLINA HERRERA TORRES** tiene y ejerce en el siguiente bien inmueble: a) Un lote de terreno, denominado casa lote, con un área de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480 M2) aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Portugal de Piedras, en jurisdicción del Municipio de Riofrio Valle, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **### PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el delta 6, donde concurren las colindancias de Carlos Moreno, Fabián Díaz y el interesado, colinda así: **NORESTE:** En cuarenta y ocho metros (48 mts) con Carlos Moreno, vértice y Fabián Díaz del Delta 6 al detalle 4B; **SURESTE:** En nueve metros (9 mts) con carretable del detalle 4B al delta 4; **SUROESTE:** En cuarenta y cinco metros (45 mts) con Arturo Agudelo, del delta 4 al detalle 7F y **OESTE:** En once metros (11 mts) con Horacio Gutiérrez del detalle 5F, al delta 6, punto de partida y encierra **###** Este inmueble tiene como matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro del Municipio de Tuluá el número **384-46570** y en la Oficina de catastro con el número 04-00-0004-0016-000. b) El derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce la señora **YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA**, en el siguiente inmueble: Un lote de terreno rural con terreno propio, con un área de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (328 M2), ubicado en el Corregimiento de Portugal de Piedras, en jurisdicción del Municipio de Riofrio Valle, determinado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **### PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el detalle 5E, donde concurren las colindancias de Hermenegildo Damián, Darío López y el interesado, colinda así: **NORESTE:** En treinta y siete metros (37 mts) con Darío López del detalle 5E al delta 4; **SURESTE:** En once metros (11 mts) con carretable del ^{/delta 4/} al detalle 3F del detalle 4 - - - ; **SUROESTE-NOROESTE:** En treinta metros (30 mts) con



de ciudadanía número 94.368.613 expedida en Tuluá Valle, vecino de este Municipio, de estado civil soltero con unión libre vigente, y NATALIA EUSE PADILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.276.636 expedida en Tuluá Valle, de estado civil soltera sin unión libre vigente, vecinos de este Municipio, personas capaces para otorgar y obligarse, de lo cual doy fe, manifestaron: 1) Que aceptan la presente escritura y la venta que por ella se les hace, por estar en un todo de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas aquí consignadas. 2) Que han recibido a entera satisfacción de la apoderada de la vendedora, el bien inmueble de que trata este contrato de compraventa. La presente escritura se extendió con base a los datos suministrados por los otorgantes. **GASTOS:** LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN POR CONCEPTO DE RETENCION EN LA FUENTE SERA POR PARTE DE LA VENDEDORAS, LA ELABORACIÓN DE ESTA ESCRITURA SERAN POR PARTES IGUALES ENTRE VENDEDORAS Y COMPRADORES Y LOS DE BOLETA FISCAL Y DE REGISTRO SERAN POR CUENTA DE LOS COMPRADORES.

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. (LEY 258 DE 1996)**-----

El suscrito Notario, dando cumplimiento al artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, Interroga **BAJO JURAMENTO A LA APODERADA DE LA VENDEDORA** ¿Si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho? A lo cual **RESPONDIÓ:** Que su estado civil es como quedo en la comparecencia, interrogada: ¿Si el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce en los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR?** Contestó: Que **NO** se encuentra **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario, en el mismo sentido interrogó a los **COMPRADORES**, quienes respondieron: Que su estado civil es como quedo en la comparecencia y que los inmuebles que adquieren, **NO** los someten a **AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR** ya que no están obligados legalmente a ello.

-----**ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS**-----

Las partes intervinientes en el presente acto o contrato declaran que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier



República de Colombia



297277694

otra norma que lo modifique o adicione, en especial, las que constituyan lavado de activos proveniente de secuestro, terrorismo, narcotráfico o similares, y que dichos bienes y recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupeficientes o de otras semejantes. --

IMPORTANTE Los comparecientes dejan expresa constancia 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedo redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por parte del vendedor a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos y al contenido de la misma, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos. LEIDO el presente instrumento en su totalidad a los otorgantes y **ADVERTIDOS** de la formalidad del registro de este instrumento dentro del término legal de dos (2)

Ca297277694

Notario Oscar B. Valderrama

10748QQQaVGHQQU

17 08 18

12-10-18

Cadema S.A. No. 99999999

RECUBERJJB



meses y noventa (90) días para hipotecas, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe. -----

+++++ COMPROBANTES FISCALES +++++

Se acompañó el Paz y Salvo Municipal que dice: Municipio de RIOFRIO Nit: 891900357-9 PAZ Y SALVO número 4098 El suscrito Tesorero General Certifica que el señor HERRERA TORRES CAROLINA Identificada con documento No. C.C. 33818976 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por el predio con ficha catastral 040000040016000 Con Avalúo de: \$23.699,27 0.00 Dirección: C 2 4A 11 Área Total 345.0000 M2, Área construida 166.00 Este Paz y Salvo es válido hasta: 04 Trimestre del 2018. Dado en Riofrio el 27 de septiembre de 2018. (Firmado KAREN ALVARADO MEJIA Tesorera General). 2) Se acompañó el Paz y Salvo Municipal que dice: Municipio de RIOFRIO Nit: 891900357-9 PAZ Y SALVO número 4099 El suscrito Tesorero General Certifica que el señor PENA HERRERA YEIMI-YOHANA Identificada con documento No. C.C. 109737210 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por el predio con ficha catastral 040000040015000 Con Avalúo de: \$4.726,670.00 Dirección: C 2 4A 19 Cs Lo Área Total 359.0000 M2, Área construida 18.00 Este Paz y Salvo es válido hasta: 04 Trimestre del 2018. Dado en Riofrio el 27 de septiembre de 2018. (Firmado KAREN ALVARADO MEJIA Tesorera General). -----

Derechos Notariales: \$ 104.395 - - - Recaudos: \$17.600 - - - - -

RETEFUENTE: \$ 284.300 - - - - IVA \$30.779 - - - - -

ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa054919512, Aa054919513, Aa054919514 Y Aa054919516.

ENTRE LINEAS /delta 4/ Entre líneas: /de/ si vale.

ENMENDADOS " \$23.699.270.00,040000040015000,Aa054919516"SI VALE.

OTRO SI: Se aclara que LA señora YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA, actua como -
vendedora y a la vez como apoderada especial de la vendedora CAROLINA -
HERRERA TORRES, conforme al poder anexo a este instrumento. Asi se firma.

CONTINUAN FIRMAS EN LA HOJA NOTARIAL CON SERIE Aa054919515



República de Colombia



297277692

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL CON SERIE Aa054919514

OTORGANTES

Yeimi Yohana Peña H
YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA

VENDEDORA - APODERADA DE LA VENDEDORA
DIRECCIÓN Cll 10 NO 946
TELEFONO 312 4612047
ACTIVIDAD ECONÓMICA Estudiante



Jorge H. Zamora S.
JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ
COMPRADOR

DIRECCIÓN Cll 42 # 25 87
TELEFONO 318 8175478
ACTIVIDAD ECONÓMICA COMEDIANTE



Natalia Euse Padilla
NATALIA EUSE PADILLA
COMPRADORA
DIRECCIÓN calle 42 # 25-87
TELEFONO 3106021854
ACTIVIDAD ECONÓMICA Estudiante

DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ
NOTARIO



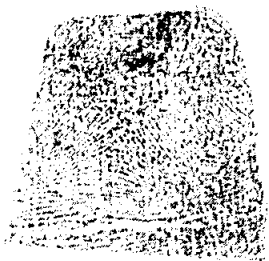
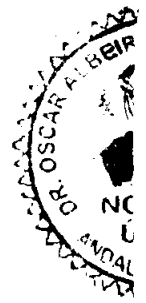
Ca297277692 Aa054919516

10/41GHRQQU8A043

17 08-18

12-10-18

Cadema S.A. No. 1000000000



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1991

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

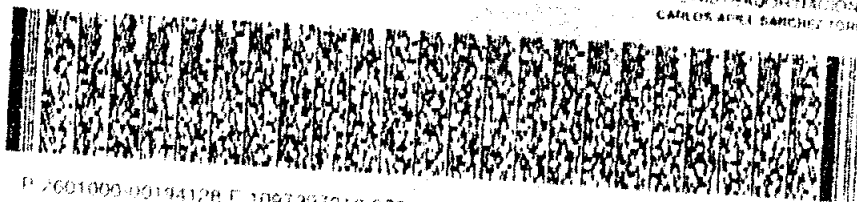
F

SEXO

10-AGO-2009 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES



P 2601000-00194128 E 1097397210-2009-106

0017742582A

24001614

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.397.210

PEÑA HERRERA

APELLIDOS

YEIMI YOHANA

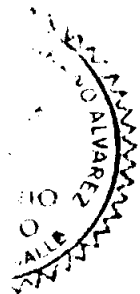
NOMBRES

YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA

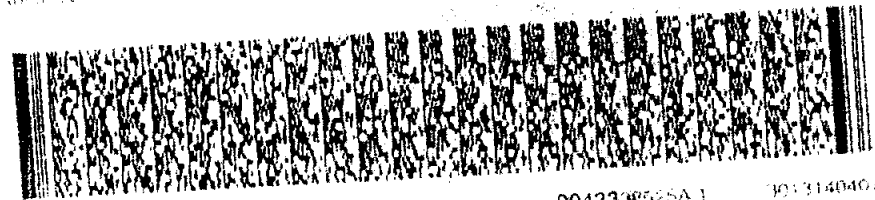
FIRMA



Casas



FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1973
BUGA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-AGO-1991 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

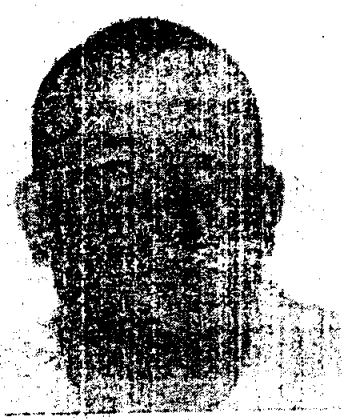


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

94.368.613
ZAMORA SANCHEZ

APPELLIDO
JORGE HERVIN

Jorge H. Zamora Sanchez
FIRMA



Ca297277690

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.116.276.636

EUSE PADILLA

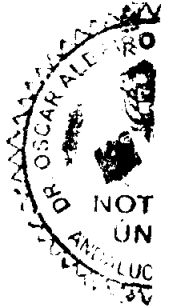
APELLIDOS

NATALIA

NOMBRE

Natalia Euse

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1997
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55

O+

F

ESTATURA 1.55

18-SEP-2015 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

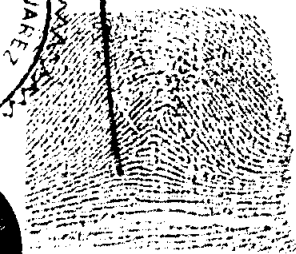
REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DIAN CALLES CALLES CALLES



A 3110600 69879676 E 1116276636 20161213

0052531227A

011 1500



FECHA DE EMISIÓN 20-ABR-1975

IBAGUE
(TOLIMA)

EDIFICIO DE LA CIUDADANIA

1.53

EDIFICIO

A+

CLASIFICACION

F

SEXO

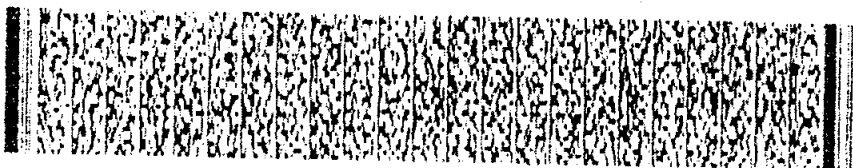
18-FEB-1997 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADO NACIONAL
REMOBILIZACION



Ca297277688



A 000000 000000 000000 000000 000000

05051032758 01 128962945

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANIA
33.818.976

HERRERA TORRES

CAROLINA

Carolina Herrera Torres



Ca297277688



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8529



En la ciudad de Andalucía, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Andalucía, compareció:

CAROLINA HERRERA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0033818976 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Carolina Herrera Torres

----- Firma autógrafa -----

65xp971x9nz5
27/09/2018 - 17:35:38:193

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA VENDER Y FIRMA EN ESCRITURA DE VENTA DEL PREDIO BAJO MATRICULA 384-46570, en el que aparecen como partes CAROLINA HERRERA TORRES y que contiene la siguiente información AUTENTICACION DE FIRMA Y CONTENIDO.

Oscar Albeiro Bejarano Alvarez



OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ
Notario Único del Círculo de Andalucía

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 65xp971x9nz5*



Andalucía – Valle, Septiembre 27 de 2018

Doctor

DR OSCAR ALBEIRO BEJARANO

NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA – VALLE DEL CAUCA

Andalucía – Valle del Cauca



Ca2972778

Referencia: Poder para vender por escritura pública

CAROLINA HERRERA TORRES, mujer mayor de edad, vecina de Armenia – Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 33.818.976, expedida en Calarcá – Quindío sin ningún impedimento legal y por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Notario que a través del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a mi hija **YEIMI YOHANA PEÑA HYERRRERA**, mujer mayor y vecino de Andalucía Valle, identificado con la cédula de ciudadanía 1.097.397.210, expedida en Calarcá - Quindío para que en mi nombre y representación venda por escritura pública al señor **JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ**, varón mayor de edad y vecino de Tuluá - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía 94.368.613 expedida en Tuluá, el derecho de propiedad y dominio que tengo y ejerzo sobre un lote de terreno denominado casa lote, con una cabida superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados aproximadamente (480 mts²), ubicado en el corregimiento de Portugal de Piedra en jurisdicción de Riofrio Valle, siguientes linderos: **### PUNTO DE PARTIDA**: Se tomó como tal el delta 6, donde concurren las colindancias de Carlos Moreno, Fabián Díaz y el interesado, colinda así ; **NORESTE**: en cuarenta y ocho (48 ms) con Carlos Moreno, vértice y Fabián Díaz del delta 6 al detalle 4B **SUROESTE**: en cuarenta y cinco metros (45 ms) con Arturo Agudelo, del delta 4 al detalla 7F; **OESTE**: En once metros (11ms) con Horacio Gutiérrez del detalle 5F, al delta 6, punto de partida y encierre **###**. Este predio figura en la Oficina de Catastro de Andalucía – Valle, con el número 04-00-0004-0016-000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46570. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el bien inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar (LEY 258 DEL 1996).

Mi apoderado tiene las siguientes facultades; Recibir el precio, otorgar y firmar la escritura pública de compraventa, corregir y/o adicionar, la escritura si fuere necesario. Y en general hacer todo lo que estime conveniente para el cumplimiento de este mandato, sin que pueda decirse que existe insuficiencia de poder.

Ruego el señor Notario proceder de conformidad.

Atentamente,

Ca297277686

12-10-18

Cadema S.A. No. 899999999

10761E9KJB9UCE3U

carolinaherrera
CAROLINA HERRERA TORRES
C. de C. Nro. 33.818.976



Acepto el poder:

YEIMI YOHANA PEÑA HERRERA
C. de C Nro. 1.097.397.210

 EN BLANCO



MUNICIPIO DE RIOFRIO

NIT :891900357-9

PAZ Y SALVO NUMERO 4099

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): PENA HERRERA YEIMI-YOHANA
Identificado(a) con Documento No.: C 109737210

*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ***

*** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***

Por el predio con ficha catastral:040000040015000

Con Avalúo de: \$4,726,670.00

Matricula Inmobiliaria: 384-46322

Dirección: C 2 4A 19 Cs Lo

Area Total: 359.0000 M2

Area Construida: 18.00

Al Haber Cancelado la Factura No: 00223816

Este Paz y Salvo es válido hasta: 04 Trimestre Del 2018

Dado en Riofrio el 27 de Septiembre de 2018

Observación: Predio sin cobro de Valorización Municipal

KAREN ALVARADO MEJIA
Tesorera Municipal

Es Primera (de) copia tomada de su
original en Ocho (08) hojas útiles con
destino a Jorge Hervin Zamora y
Natalia Euse Pedilla.
que se expide hoy 27 NOV 2018



Dr. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ
NOTARIO UNICO



MUNICIPIO DE RIOFRIO

NIT :891900357-9

PAZ Y SALVO NUMERO 4098



EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): HERRERA TORRES CAROLINA
Identificado(a) con Documento No.: C 33818976

*** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ***

*** IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***

Por el predio con ficha catastral:040000040016000

Con Avalúo de: \$23,699,270.00

Matricula Inmobiliaria: 384-46570

Dirección: C 2 4A 11

Area Total: 345.0000 M2

Area Construida: 166.00

Al Haber Cancelado la Factura No: 00195392

Este Paz y Salvo es válido hasta: 04 Trimestre Del 2018

Dado en Riofrio el 27 de Septiembre de 2018

Observación: Predio sin cobro de Valorización Municipal

KAREN ALVARADO MEJIA
Tesorera Municipal

Ca297277684



12-10-18

Cadenas S.A. 18-09-999999

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE.**

ACTA Nro. 0007

Fecha: Marzo tres (3) de año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Despacho Comisorio No. 020 Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá.

Radicación: 2019-0171

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PARTES QUE INTERVIENEN EN LA AUDIENCIA.

Apoderado Sustituto Demandante: CESAR ANDRES REYES CORDOBA

Demandante: AGAPITO ENDO VIEDMA

Secuestre: RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES

Cerrajero: EDWIN FERNANDO MOSQUERA ARIAS

-El Doctor José Fernando Candamil Llano, envió al correo electrónico del Despacho, sustitución de poder para esta diligencia.

- El apoderado sustituto allegó escritura pública No. 581 de octubre 4 de 2018.

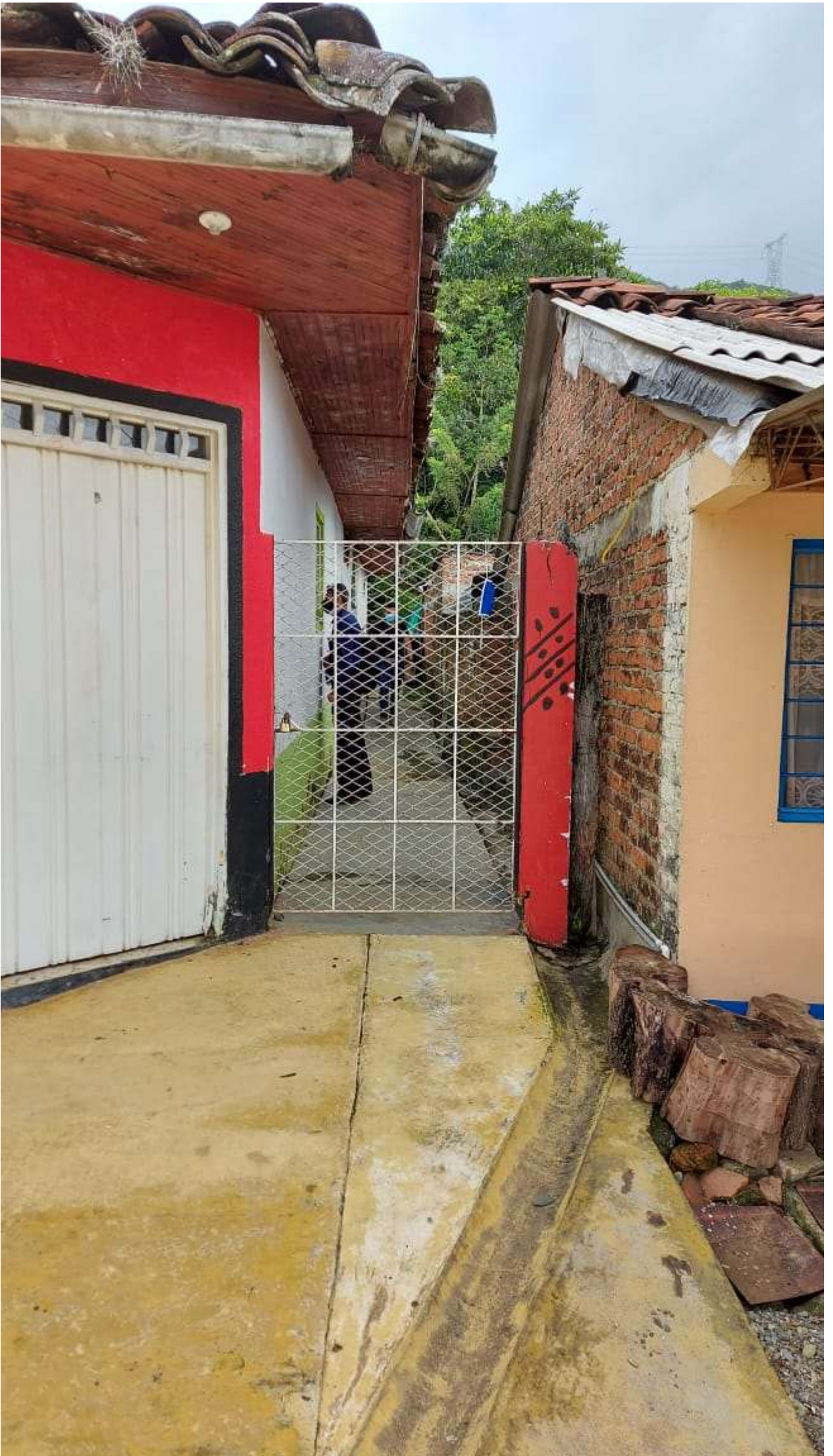
- Se fijaron como gastos al secuestre designado la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Mendoza Martinez', written over a large, stylized circular flourish.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ

































REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOFRÍO VALLE

CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIA DE SECUESTRO

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Despacho Comisorio No. 020) JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
DEMANDANTE (S):	AGAPITO ENDO VIEDMA y MARIA ADALGIZA TOBON CATANO Apoderado: Dr. JOSE FERNANDO CANDAMIL LLANO
DEMANDADO (S):	JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ y NATALIA EUSE PADILLA
RADICACION:	2019-0171
FECHA:	Marzo 3 de 2021

2. ASISTENTES

Nombre	Identificación	Calidad	Correo Electrónico	Firma
Dr. CESAR ANDRES REYES CORDOBA	C.C. 1.116.257.031 Y T.P. 263.203 C.S.J.	APODERADO SUSTITUTO DEMANDANTE	Cesar.reyes1392@hotmail.com	
RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES	C.C. 16.263.690	SECUESTRE	rubanchocho@hotmail.com	
AGAPITO ENDO VIEDMA	C.C. 14.530.010	DEMANDANTE	---	AGAPITO ENDO
Hugo de Jesús Zuleta Grajales	C.C. 6.432.199	QUIEN NOS ATENDIO	No Participó	
Edwin Fernando Mosquera Arias	C.C. 16.863.520	CERRAJERO	---	

El Secretario,

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE